



Consejo Superior de la Judicatura  
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico  
Juzgado Séptimo Laboral del Circuito de Barranquilla

RADICACION: 2017-271  
RERENCIA: ORDINARIO LABORAL  
DEMANDANTE: WILLIAN FERNANDEZ JAMETTE  
DEMANDADO: CLINICA DE LA COSTA

Barranquilla, 20 de Octubre de Dos Mil Veintiuno (2021).

Informe secretarial: Señora Juez, le informo que por auto de fecha 19 de mayo de la presente anualidad obrante a folios 1 a 3 del expediente, se resolvió lo siguiente: “Dejar sin efecto el auto de fecha marzo 11 del 2021 mediante el cual se fijó fecha para celebrar audiencia el día 21 de mayo del 2021. 2°. Reiterar lo dispuesto en el numeral 1° del auto de fecha 11 de marzo del 2019. 3°. Correr traslado de la demanda subsanada a la demandada por diez (10) días de acuerdo a lo previsto en el art 74 del CPLSSS a fin de que proceda a dar contestación a la misma.”

El 1° de Junio del presente año y en su término, la demandada recorrió el traslado y contestó la demanda, proponiendo como medio de defensa excepciones de fondo y como previa la de Compromiso o Clausula Compromisoria. Igualmente propone tacha de falsedad del documento aportado con la demanda denominado “certificación de ingreso y retención año gravable 2001” obrantes a folio 22 y 23 del expediente. Está pendiente por fijar fecha para celebrar la audiencia del art 77 y 80 del CPL. audiencia. Ud. decide.

DAIRO MARCHENA BERDUGO  
Secretario

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.

Evidenciado que la contestación de la demanda presentada por CLINICA DE LA COSTA cumple con las exigencias del art 31 del CPL, se admitirá.

De conformidad con lo previsto en Acuerdo PCSJA20-11567 del 05 de junio de 2020 emanado del Consejo Superior de la Judicatura, a fin de alcanzar los fines de la justicia dentro del marco de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del COVID-19 mediante el uso de las tecnologías que operan conforme a las TIC’s, y al Decreto Presidencial número 806 del presente año, resulta preciso fijar fecha y hora para la realización de audiencia de que tratan los artículos 77 y 80 del Código de Procedimiento Laboral.

El Juzgado Séptimo Laboral del Circuito de Barranquilla,

RESUELVE

Primero: Téngase por contestada la demanda por parte de la demandada CLINICA DE LA COSTA.

Segundo: Fijar el día el 01 de febrero de 2022 a las 8:30 a.m., fecha y hora para celebrar la audiencia de establecida en el artículo 77 del Código de Procedimiento Laboral y Seguridad Social, y de ser posible, la de trámite y juzgamiento señalada en el art 80 de la misma normatividad, cuya celebración será en plataforma virtual. -

Tercero: Comunicar por el medio más idóneo posible a las partes y a sus apoderados.

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE

ALICIA ELVIRA GARCÍA OSORIO  
JUEZ

legg

JUZGADO SEPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
Barranquilla, 21-10-2021
NOTIFICADO POR ESTADO N° 181
El Secretario Dairo Marchena Berdugo